

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-LP-001-2023SEN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Sede de la Dirección General, Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D.C., en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

<p align="center">ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES</p>	<p>Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente</p>
<p align="center">OBJETO</p>	<p>Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, así como como las pólizas de seguro requeridas para amparar los créditos de vivienda y calamidad domestica otorgados por el ICBF y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.</p>
<p align="center">MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.</p>
<p align="center">PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, requiere contratar las pólizas de los grupos 1 al 5, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 28 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.</p> <p>El grupo No. 6, póliza de cumplimiento disposiciones legales, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la constancia de visita por parte del IDRD, fecha que deberá actualizarse con la culminación de la entrega y titulación de la zona de cesión ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</p> <p>Por lo anterior, se proyecta como fecha de inicio de vigencia desde las 00:00 horas del 28 de febrero de 2023 hasta las 24:00 horas del 27 de febrero de 2028.</p>

GRUPO	RAMO	VIGENCIA			
		HORA INICIO	FECHA INICIO	HORA TERMINACIÓN	FECHA TERMINACIÓN
I	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
	MANEJO	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
	TRANSPORTE DE VALORES	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
II	CASCO NAVEGACION	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
III	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	00:00 horas	1/03/2023	23:59 horas	1/03/2024
IV	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
V	VIDA DEUDOR	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
	INCENDIO DEUDOR	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2024
VI	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	00:00 horas	28/02/2023	23:59 horas	28/02/2028

Para el grupo 6, en todo caso y atendiendo al trámite de entrega de zona de cesión que adelanta el ICBF, la entidad podrá modificar la fecha de inicio y finalización de cobertura de la póliza de manera previa a la expedición de la misma sin que se genere un mayor valor para la entidad, tal y como lo indica el Decreto 845 de 2019.

FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Acorde con lo establecido en el cronograma del proceso de contratación

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación a celebrar es de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.770.663.346)** Includido IVA, gravámenes y todos los impuestos a que haya lugar.

El (los) oferente(s) interesado(s) en presentar oferta para la presente contratación, deberá(n) tener en cuenta las especificaciones establecidas en el presente proceso.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el corredor de seguros de la Entidad adelantó un estudio de sector en donde se estimó que el valor para “contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales

del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, así como como las pólizas de seguro requeridas para amparar los créditos de vivienda y calamidad domestica otorgados por el ICBF y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual." es **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$8.770.663.347)**, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	RAMO	VALOR A SEGUADO	Tasa (promedio de mercado)		PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1.740.851.767.439	2,73	%	\$4.752.525.325	\$ 902.979.812	\$ 5.655.505.137,00
	MANEJO	\$ 2.400.000.000	5,33	%	\$ 127.920.000	\$ 24.304.800	\$ 152.224.800,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 12.100.000.000	0,94	%	\$ 113.740.000	\$ 21.610.600	\$ 135.350.600,00
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS - PRESUPUESTO ANUAL MOVILIZACIONES	\$ 1.000.000.000	0,17	%	\$ 1.700.000	\$ 323.000	\$ 2.023.000,00
	TRANSPORTE DE VALORES - PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES	\$ 182.000.000	0,16	%	\$ 291.200	\$ 55.328	\$ 346.528,00
SUBTOTAL GRUPO 1							\$ 5.945.450.065,00
2	CASCO BARCO	\$ 441.165.630	3,59	%	\$ 15.837.846	\$ 3.009.191	\$ 18.847.037,00
3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6.063.000.000	23,19	%	\$1.406.009.700	\$ 267.141.843	\$ 1.673.151.543,00
4	INFIDELIDAD Y RESGOS FINANCIEROS	\$ 24.000.000.000	2,75	%	\$ 660.000.000	\$ 125.400.000	\$ 785.400.000,00
5	VIDA GRUPO DEUDORES	\$ 504.868.751	6,34	%	\$ 32.008.679	\$ -	\$ 32.008.679,00
	INCENDIO DEUDORES	\$ 504.868.751	2,17	%	\$ 10.955.652	\$ 2.081.574	\$ 13.037.226,00
6	CUMPLIMIENTO DISPOSICION LEGAL	\$ 1.959.886.487					\$ 302.768.797,00
TOTALES					\$7.120.988.402	\$ 1.346.906.147	\$ 8.770.663.347,00

ACUERDO COMERCIAL

El ICBF confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el

presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

*DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS
FINANCIEROS.*

*ARTÍCULO 61. COMERCIO
TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.*

Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que

amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades*

	<p><i>estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.</i></p> <p>Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:</p> <p>En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).</p> <p>En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.</p> <p>Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.</p>
<p>CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido. 2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente. 3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. 4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran. 5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones. 6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. 7. Suministre toda la información requerida en el presente documento. 8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso. 9. Cumpla las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta. 10. Presente su propuesta a través de la plataforma del SECOP II 11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

	<p>12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, pues la plataforma no le dejara ingresar ofertas con posterioridad.</p> <p>13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.</p> <p>14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.</p> <p>15. Toda consulta al proceso deberá formularse por la mensajería de la plataforma del SECOP II. En ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas ni personales.</p> <p>16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.</p> <p>17. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.</p> <p>18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la plataforma del SECOP II la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.</p>
LIMITACIÓN A MIPYME	NO APLICA
PROCESO CON PRECALIFICACIÓN	NO APLICA
CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso información licitación	02/01/2023	www.icbf.gov.co ; www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	02/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el día 17/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a Observaciones Presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones	20/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	20/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración de pliegos en caso de ser solicitada y asignación de riesgos	25/01/2023 Hora 10:30 a.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 25/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	30/01/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	30/01/2022	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	03/02/2023 a las 4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 08/02/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Socialización de la verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación o aclaraciones por parte del comité asesor evaluador	09/02/2023	(Interno ICBF- Comité Asesor Evaluador) A través de la herramienta teams o en forma presencial sea lo defina la Entidad
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	10/02/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Del 13//02/2023 al 17/02/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	21/02/2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación



GOBIERNO DE COLOMBIA

Audiencia de adjudicación del proceso	22/02/2023 11:00 am	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75

FIN DEL DOCUMENTO



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080